

Don Juan Pardo Enr. de la Villa de Joruna. En el Reyno  
de Murcia = Dijo que por V.M. se mandado de pache  
darse Carta horden a Don Fran. Manuel de Sando, para Reque  
ria amparar, acudir e tomar forma en la satisfacion de  
la N.º 14026, mra que se dice estar demandando de la compra de la  
Jur. = Representandose V.M. la ha de absolver. A dar por libre  
am. parte que asy se justifica por lo que delos autos resulta  
por todo lo demas favorable. = Por que mi parte. Compro la Jur.  
en el año de 62) Por Vizindad e legua legal. Demandandose a pag  
tado la legua legal. En 6040. Ducados. de la dha. posesion de  
y media de terreno que hera. Aquel tiempo havia tenido  
aunque los mediadores. Dize dition en la media. fue conozida  
serio. A qual se des hizo. y que don mi parte. En posesion de  
dha. legua y media. = Por que lo que importa. la dha. legua y  
se satisfizo por mi parte a Julio. tener el casuola. poder ha  
te delos Condes fue axer a quien estava. Consignado. ya B  
Spinola y otros finquero. 28 de Septiembre del año de 62  
Por que hauiendose mandado. por V.M. en el año de 31 de p  
char Executor. para la cobranza. de las Cantidades. que se suponi  
estare demandando. Representandose por mi parte. las dhas. Razon  
se mandó bolber. Al Executor. Como todo Consta. del traslado  
que en publica forma presento y Juro = Por que en el año de 62  
se bolbio ha hazer Instancia por el Vro. Consejo. y bolbio mi p  
a Representar las mismas Razoner. y se mandó Informar e  
la Contaduria y se quele en este estado. = Por que mi parte  
ha estado Inquirida y Pacifica posesion de la dha. Jurisdic.